

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Secretaría General de Acuerdos.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LOS ABOGADOS, LITIGANTES, Y PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PRONUNCIO EL ACUERDO QUE DICE:-----

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, quince de marzo de dos mil dieciséis.

Con el oficio de cuenta SE ACUERDA: Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, con el número 17/2016 y en atención a su contenido, se desprende que, el Juris. Dr. Hugo Morales Alanís, Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, comunica a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, que ese Órgano Electoral entra en funciones jurisdiccionales formalmente el martes quince de marzo del presente año a las trece horas; de lo que se toma conocimiento, en atención a lo anterior y tomando en consideración que, con fecha veintiuno de julio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIV, Segunda Época, número Extraordinario, el Decreto número 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia Político Electoral y en concreto atendiendo a la reforma del segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, que disponía:

*“El Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno, en dos salas de carácter colegiado integradas por tres Magistrados cada una, en las materias Civil-Familiar y Penal; y dos salas de carácter unitario en las materias **Administrativa** y*

de Administración de Justicia para Adolescentes, respectivamente....”

Y al ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO que prevé:

“La Sala Electoral Administrativa (sic) del Tribunal Superior de Justicia del Estado dejará de tener funciones en materia electoral y cambiará su denominación a Sala Administrativa, una vez que el Senado de la República designe a los magistrados que integrarán el órgano jurisdiccional local en materia electoral y éste sea instalado y entre en funciones formalmente.”

Así mismo que, en sesión de Pleno Ordinaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el once de enero del dos mil dieciséis, se comunicó que, se recibió el oficio DGPL-1P1A.-5412, signado por el Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que informa que en sesión celebrada el diez diciembre del año dos mil quince, el Pleno de la Cámara de Senadores, eligió a los ciudadanos Hugo Morales Alanís, por tres años, Luis Manuel Muñoz Cuahutle, por cinco años y José Lumbreras García, por siete años; como Magistrados de la autoridad electoral jurisdiccional del Estado de Tlaxcala.

Que en sesión de Pleno Ordinaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, se puso del conocimiento que, se recibió el oficio 0004/2016 dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, signado por el Magistrado Hugo Morales Alanís, por el que comunica que en Sesión Pública Ordinaria 01/2016, de fecha uno de febrero del año en curso, se llevó a cabo la elección y protesta de ley del Presidente de ese Tribunal, recayendo dicho encargo en él para un periodo de dos años, comprendidos del uno de febrero de dos mil dieciséis al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, señalando el domicilio oficial del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el ubicado en calle 8, número 360, Colonia la Loma Xicohténcatl, del Municipio de Tlaxcala.

Y que con el oficio de cuenta, el Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala comunica que ese Órgano Electoral entra en funciones jurisdiccionales formalmente el martes quince de marzo del presente año a las trece horas; entonces, ya se encuentran dadas las condiciones que establece el artículo quinto transitorio de la reforma Constitucional local a la que se ha hecho referencia con antelación, dado que, el Senado de la República ya designó a los magistrados que integran el Tribunal Electoral de Tlaxcala y ha sido comunicado por parte de su Presidente que el Tribunal Electoral de Tlaxcala entra en funciones jurisdiccionales formalmente el martes quince de marzo del presente año a las trece horas, por lo que, a fin de dar debido cumplimiento al ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, del Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIV, Segunda Época, número Extraordinario, se **determina** que, a partir de las trece horas de este día, la actual “Sala Unitaria Electoral- Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado”, deja de tener funciones en materia Electoral y cambia su denominación a “Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado”.

En este tenor, conforme lo dispone el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto número 136, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis de noviembre del dos mil quince, Tomo XCIV, Segunda Época, número Extraordinario, “La Sala Unitaria (sic) Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, continuara funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, como parte integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala hasta en tanto tenga lugar la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se designe a los magistrados que lo integren, éste sea instalado y entre en funciones, conforme a los artículos transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015”.

No pasa desapercibido para este Cuerpo Colegiado,

que los Decretos 118 y 136 mencionados en el presente acuerdo, han dado diferentes denominaciones a la ahora “Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado”, tales como “*Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado*”, y “*Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala*”, sin embargo, como éste órgano jurisdiccional es el encargado de velar por la debida observancia de la Constitución Local, y tomando en consideración que el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, del Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIV, Segunda Época, número Extraordinario, es el que le da la denominación a la indicada Sala, se ha determinado que, su nombre correcto sea el precisado en primer término.

Para cumplir con lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se instruye al Magistrado de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que haga la entrega del archivo, expedientes y demás documentos, elementos y materiales a su cargo y custodia, relativos a la materia electoral a los integrantes del Tribunal Electoral. Para tal efecto se aplicarán en lo conducente las disposiciones legales y reglamentos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y, a falta de disposición expresa las de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Finalmente se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice todas y cada una de las medidas legales, administrativas, financieras y procesales correspondientes y que resulten de su competencia para el debido cumplimiento de lo antes aprobado y que una vez que acontezca lo anterior, informe al Pleno de este Tribunal.

Y por tratarse de un acuerdo de interés general, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial.

Comuníquese este acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, así

como a las demás Autoridades Judiciales y Administrativas para su conocimiento y efectos legales procedentes. Cúmplase.

TLAXCALA, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Así en Sesión de Pleno Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el quince de marzo de dos mil dieciséis, lo resolvieron por UNANIMIDAD DE VOTOS los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cuautle, Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Elías Cortes Roa, Rebeca Xicohténcatl Corona, Ángel Francisco Flores Olayo y Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, siendo Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Primera de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Nueve firmas ilegibles.- Rubricas.-----

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL EXPEDIENTILLO 17/2016 DE LOS DEL ÍNDICE DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-----

-----C E R T I F I C A.-----

QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL QUE EN DOS FOJAS ÚTILES, SE DA FE TENER A LA VISTA EN EL EXPEDIENTILLO 17/2016 DE LOS DEL ÍNDICE DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESULTÓ QUE CONCUERDAN EN LO CONDUCENTE CON EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, TANTO POR EL ANVERSO COMO POR EL REVERSO DE LAS FOJAS DE QUE CONSTA.- DOY FE.- TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL,